



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019-0226
Demandante: JESUS DAVID JAIMES MUÑOZ y OTRO
Demandados: REINALDO GARCIA GONZALEZ y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, y vencido como se haya el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procede a convocar a las partes para que concurran personalmente a la AUDIENCIA INICIAL del artículo 372 del C.G.P., donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem, que señala: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”*.

2. En razón a lo dispuesto tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, así como por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante Acuerdo CSJSAA21-21, que impiden el acceso público al Palacio de Justicia de la ciudad, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

3. Desde ya se fija como posible fecha y hora para la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., el día VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2021, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

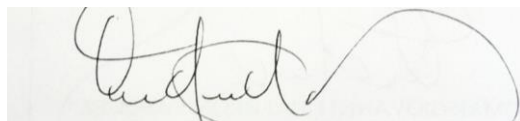
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.